"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recomendación: 060/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General "Amparo Pape" de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el administrador del Hospital inspeccionado menciona que efectivamente, se cuenta con personal suficiente para garantizar que en todo momento exista un médico de guardia, anexando copia simple del rol de guardia.
b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, que el administrador del nosocomio

supervisado, manifestó que por el momento dicho tabulador no se encuentra a la vista del público, en virtud de que en muchas ocasiones, los precios varían según el estudio socioeconómico, lo que provoca que algunos usuarios se molesten al considerar que se les está realizando un cobro distinto a otras personas.

c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, del acta en mención se advierte que, en el área de trabajo social, se encuentran los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos.

d) Respecto a que se implementen labores de limpieza e higiene de las instalaciones, del acta en mención se advierte que las instalaciones del hospital inspeccionado se encuentran en buenas condiciones de limpieza e higiene.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, del acta en mención se advierte que al realizar un recorrido por el área de farmacia, se aprecia un desabasto evidente, puesto que los estantes se aprecian casi vacíos a simple vista, aunado a que la persona encargada de dicha área manifestó que las medicinas que reciben no son suficientes para atender la alta demanda de los usuarios; de igual forma, el área de laboratorios presenta un gran desabasto de reactivos, puesto que se reciben muy pocos en relación con la demanda existente.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para dotar al área de urgencias de lámparas, tomas de

oxígeno, monitores para verificar frecuencia cardiaca, equipo móvil para realizar electrocardiograma, desfibrilador, y oxímetros, además de camas adecuadas para brindar atención médica de urgencia, del acta señalada, se advierte que el área de urgencias cuenta con tomas de oxígeno, lámparas y un equipo para realizar electrocardiogramas y verificar la frecuencia cardiaca, sin embargo, sigue sin ser dotada de un desfibrilador y de un oxímetro, además que algunas lámparas no funcionan adecuadamente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, relativo a que se realicen las gestiones necesarias a fin de que el área de cuidados neonatales, se ubique en el espacio que fue construido para tal efecto y se establezca un espacio exclusivo para la atención de pacientes con VIH, que cuente con la infraestructura necesaria para salvaguardar el derecho a la privacidad de dichos pacientes, del acta realizada por personal de este organismo, se advierte que el área de cuidados neonatales se encuentra ubicada en el nuevo espacio que fue construido para tal efecto, y se encuentra funcionando debidamente; sin embargo el hospital no cuenta con un especio exclusivo para el uso de personas con VIH, que cuente con infraestructura para salvaguardar su derecho a la privacidad.

Con relación al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, relativo a que se realicen las acciones necesarias para poner en funcionamiento el tomógrafo ubicado en el área de imagenología, del acta en mención, se advierte que al visitar el área de imagenología, se dio fe que el tomógrafo sigue fuera de servicio, puesto que no se ha repuesto la pieza faltante, ya que su costo es muy alto.

En lo concerniente al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, en relación a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para logar una sensibilización respecto a los derechos de

las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta señalada, se advierte que el director del nosocomio visitado, manifestó que a lo largo del año 2016 se implementó una campaña de capacitación dirigida hacia los servidores públicos que prestan sus servicios en dicho hospital, quienes constantemente han recibido cursos de capacitación.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto quinto y sexto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), b) y c)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite a esta Comisión que se ha garantizado el abasto suficiente y bastante de medicamento, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas y quirófano, hospitalización y laboratorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha dotado al área de urgencias de un desfibrilador y de un oxímetro, y que todas las lámparas funcionan adecuadamente, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, si bien es cierto, quedó demostrado que el área de cuidados neonatales, ya fue ubicada en el espacio que

fue construido para tal efecto, y que es funcional, también lo es que de la misma manera quedó demostrado que el hospital visitado aún no cuenta con un espacio exclusivo para la atención de pacientes con VIH, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite lo anterior, se acordará lo conducente.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que el tomógrafo ubicado en el área de imagenología se encuentra funcionando normalmente, se acordará lo que en derecho corresponda.

En lo concerniente al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo los cursos de capacitación a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese**.

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO VG-192/2017.
ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

A
SECRETARIO DE SALUD.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la **recomendación** número **060/2015**, derivada de la **visita de supervisión realizada en las instalaciones del Hospital General "Amparo Pape" de Monclova, Coahuila de Zaragoza**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General "Amparo Pape" de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el administrador del Hospital inspeccionado menciona que efectivamente, se cuenta con personal suficiente para garantizar que en todo momento exista un médico de guardia, anexando copia simple del rol de guardia.
b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, que el administrador del nosocomio supervisado, manifestó que por el momento dicho tabulador no se encuentra a la vista del público, en virtud de que en muchas ocasiones, los precios varían según el estudio socioeconómico, lo que provoca que algunos usuarios se molesten al considerar que se les está realizando un cobro distinto a otras personas.

c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, del acta en mención se advierte que, en el área de trabajo social, se encuentran los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos.

d) Respecto a que se implementen labores de limpieza e higiene de las instalaciones, del acta en mención se advierte que las instalaciones del hospital inspeccionado se encuentran en buenas condiciones de limpieza e higiene.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, del acta en mención se advierte que al realizar un recorrido por el área de farmacia, se aprecia un desabasto evidente, puesto que los estantes se aprecian casi vacíos a simple vista, aunado a que la persona encargada de dicha área manifestó que las medicinas que reciben no son suficientes para atender la alta demanda de los usuarios; de igual forma, el área de laboratorios presenta un gran desabasto de reactivos, puesto que se reciben muy pocos en relación con la demanda existente.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias para dotar al área de urgencias de lámparas, tomas de oxígeno, monitores para verificar frecuencia cardiaca, equipo móvil para realizar electrocardiograma, desfibrilador, y oxímetros, además de camas adecuadas para brindar atención médica de urgencia, del acta señalada, se advierte que el área de urgencias cuenta con tomas de oxígeno, lámparas y un equipo para realizar electrocardiogramas y verificar la frecuencia cardiaca, sin embargo, sigue sin ser dotada de un desfibrilador y de un oxímetro, además que algunas lámparas no funcionan adecuadamente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, relativo a que se realicen las gestiones necesarias a fin de que el área de cuidados neonatales, se ubique en el espacio que fue construido para tal efecto y se establezca un espacio exclusivo para la atención de pacientes con VIH, que cuente con la infraestructura necesaria para salvaguardar el derecho a la privacidad de dichos pacientes, del acta realizada por personal de este organismo, se advierte que el área de cuidados neonatales se encuentra ubicada en el nuevo espacio que fue construido para tal efecto, y se encuentra funcionando debidamente; sin embargo el hospital no cuenta con un especio exclusivo para el uso de personas con VIH, que cuente con infraestructura para salvaguardar su derecho a la privacidad.

Con relación al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, relativo a que se realicen las acciones necesarias para poner en funcionamiento el tomógrafo ubicado en el área de imagenología, del acta en mención, se advierte que al visitar el área de imagenología, se dio fe que el tomógrafo sigue fuera de servicio, puesto que no se ha repuesto la pieza faltante, ya que su costo es muy alto.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En lo concerniente al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, en relación a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para logar una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta señalada, se advierte que el director del nosocomio visitado, manifestó que a lo largo del año 2016 se implementó una campaña de capacitación dirigida hacia los servidores públicos que prestan sus servicios en dicho hospital, quienes constantemente han recibido cursos de capacitación.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto quinto y sexto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a), b) y c)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite a esta Comisión que se ha garantizado el abasto suficiente y bastante de medicamento, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas y quirófano, hospitalización y laboratorio, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha dotado al área de urgencias de un desfibrilador y de un oxímetro, y que todas las lámparas funcionan adecuadamente, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, si bien es cierto, quedó demostrado que el área de cuidados neonatales, ya fue ubicada en el espacio que fue construido para tal efecto, y que es funcional, también lo es que de la misma manera quedó demostrado que el hospital visitado aún no cuenta con un espacio exclusivo para la atención de pacientes con VIH, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite lo anterior, se acordará lo conducente.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que el tomógrafo ubicado en el área de imagenología se encuentra funcionando normalmente, se acordará lo que en derecho corresponda.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En lo concerniente al cumplimiento del **punto recomendatorio sexto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo los cursos de capacitación a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese**.

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE." "Rúbrica."

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

VG
VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.